

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 621-2022/UCV.

Lima, 07 de diciembre de 2022.

**VISTA;** la comunicación de la Mg. María Armas Zavaleta, a cargo de la Dirección de Finanzas del Alumno, quien en la revisión y parametrización del sistema con los términos establecidos en las resoluciones que aprueban la actualización de las pensiones académica para el semestre 2023-I, informa que se necesitan establecer precisiones para su mejor aplicación, por lo que solicita se emita la correspondiente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad César Vallejo, en su propósito de formar profesionales que contribuyan al desarrollo de nuestra sociedad, se compromete a brindar a la comunidad en general, todas las facilidades para que logren sus aspiraciones de formación académica.

Que, mediante las resoluciones RGG N° 589A-2022, RGG N° 589B-2022, RGG N° 589C-2022, RGG N° 589D-2022, RGG N° 589E-2022, RGG N° 591A-2022, RGG N° 591B-2022 y RGG N° 598-2022, la Universidad ha establecido la actualización de las cuotas de la pensión académica de los programas de Pregrado y Formación para Adultos para el semestre 2023-I, atendiendo los costos de inversión realizada por la institución para renovar la infraestructura, laboratorios y equipos para volver a la prestación del servicio en la modalidad presencial en el año 2023, dispuesto por MINEDU; así como, al incremento progresivo en los precios de bienes y servicios producto de la coyuntura económica que atraviesa el país e influenciado por los cambios en la economía global, que han impactado sobre el incremento en los costos operativos de la Universidad.

Que la Dirección de Finanzas del Alumno, informa que en la revisión y parametrización del sistema con los términos establecidos en las resoluciones RGG N° 589A-2022, RGG N° 589B-2022, RGG N° 589C-2022, RGG N° 589D-2022, RGG N° 589E-2022, RGG N° 591A-2022, RGG N° 591B-2022 y RGG N° 598-2022, sobre la actualización de las pensiones para el semestre 2023-I, para los estudiantes de los programas de Pregrado y Formación para Adultos, advierte de la necesidad de establecer algunas precisiones para su mejor aplicación, por lo que solicita se emita la correspondiente resolución, a fin proseguir con la parametrización en el sistema.

Que, la Gerencia General en ejercicio de sus competencias funcionales, ha considerado procedente lo solicitado por la Dirección de Finanzas del Alumno para realizar las precisiones requeridas en el proceso de actualización de las cuotas de la pensión académica para el semestre 2023-I, por lo que autoriza y aprueba se emita la correspondiente resolución para su cumplimiento, la misma que sería refrendada por los órganos superiores correspondientes.

Estando a lo expuesto y a lo acordado, y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

### SE RESUELVE:

**Art. 1º.-** **PRECISAR** que las categorías antiguas<sup>1</sup> del programa de Formación para Adultos, están incluidas en los alcances de lo aprobado en el Art. 1º de la RGG 591A-2022, donde se señala que:

“APROBAR la actualización de las cuotas de la pensión académica, con el importe de S/ 50.00 más por cuota en la Categoría 1, Categoría 2, Categoría 3 y Categoría 4, para la matrícula del semestre 2023-I en la Sede y filiales, para los estudiantes del programa de Formación para Adultos que ingresaron en los semestres del 2020-I o anteriores”.

**Art. 2º.-** **PRECISAR** que, el parámetro de cuota mínima señalado en el Art. 3º de la RGG N° 589A-2022, Art. 3º de la RGG N° 589B-2022, Art. 3º de la RGG N° 589C-2022, Art. 3º de la RGG N° 589D-2022, Art. 3º de la RGG N° 589E-2022 y en el Art. 3º de la RGG N° 591A-2022, se aplicará sobre el importe mínimo de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), para todos los planes de pago y en todos los campus de la Universidad.

**Art. 3º.-** **PRECISAR** que, en el proceso de actualización de las cuotas de la pensión académica aprobada en las resoluciones RGG N° 589A-2022, RGG N° 589B-2022, RGG N° 589C-2022, RGG N° 589D-2022 y RGG N° 589E-2022, donde se establece como parámetro de cuota máxima “el equivalente al importe de la cuota de la Categoría 1 vigente en el semestre 2020-I” y donde existan categorías antiguas con el valor de la cuota superior a esté parámetro, se mantenga el importe de la cuota asignada anteriormente.

**Art. 4º.-** **DAR CUENTA** con la presente resolución a la Junta General de Accionistas.

**Art. 5º.-** **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos pertinentes brinden las facilidades y el apoyo del caso para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



KARINA FLOR CARDENAS RUIZ  
Gerente General  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DISTRIBUCION: RECTORADO, VA, VI, VBU, DIRECTORES GENERALES, DIR. FINANZAS DEL ALUMNO, DIR. ADMISIÓN, DIR. EPG, DIR. LEGAL, Arch.  
KFCR/tjcm

<sup>1</sup> **Categorías antiguas:** Categoría 1A, Categoría 2C, Categoría 3A, Categoría 4A, Categoría 5A, Categoría 6A, Categoría 3A (Nueva Categoría Especial I), Categoría 3A (Categoría Especial IV), Categoría 3A (Categoría Especial V), Categoría 3A (Nueva Categoría Especial II), Categoría 4a (Nueva Media Beca) y Categoría 5A (BKS Medicina-Beca Especial); incluye las Categorías de BECAS, y las que fueran emitidas antes del semestre 2019-I.